

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 113/2022, de 4 de mayo, que aprueba la convocatoria de subvenciones para clubes y agrupaciones deportivas. Año 2022**

El Departamento de Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente a clubes y agrupaciones deportivas adscritos a federaciones deportivas alavesas, para la realización de actividades durante el año 2022.

La Norma Foral 33/2021, de 21 de diciembre, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2022, recoge la partida 70201. G/341700/48100718 "Plan A: Mantenimiento Clubes y Agrupaciones Deportivas", línea 70-148, por importe de 95.000,00 euros.

La Diputación Foral de Álava mediante Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, así como sus modificaciones posteriores publicadas en el Decreto Foral 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo, aprobaron las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Deporte.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me competen:

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para clubes y agrupaciones deportivas, año 2022, según lo dispuesto en el anexo adjunto.

Segundo. Esta convocatoria cuenta con una dotación máxima de noventa y cinco mil euros (95.000 euros), que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre, y en el Decreto 7/2021 de 2 de marzo, ambos del Consejo de Gobierno Foral, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte.

Tercero. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70201. G/341700/48100718, "Plan A: Mantenimiento Clubes y Agrupaciones Deportivas" línea 70-148, referencia de contraído 105-1688, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022, por importe de 95.000,00 euros.

Cuarto. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 4 de mayo de 2022

La Diputada de Cultura y Deporte
ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Deporte
ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ

ANEXO I
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y AGRUPACIONES
DEPORTIVAS ADSCRITOS/AS A FEDERACIONES DEPORTIVAS
ALAVESAS, PARA ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2022

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen de concesión

1. Esta convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a clubes y agrupaciones deportivas adscritos a las respectivas federaciones deportivas alavesas, para el desarrollo de sus actividades durante el año 2022. El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte y en el Decreto 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo, de aprobación de la modificación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte.

Artículo 2. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 95.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 70201G/341700/48100718 "Plan A: Mantenimiento Clubes y Agrupaciones Deportivas", del presupuesto de gastos de la Diputación para el ejercicio 2022.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Serán entidades beneficiarias los clubes y agrupaciones deportivas adscritos a las respectivas federaciones deportivas alavesas.

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, y en sus modificaciones, al igual que quienes incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en su redacción vigente.

Artículo 4. Actividades subvencionables y cuantías por programa

Los clubes y agrupaciones deportivas podrán recibir subvención por las licencias federadas que posean emitidas a lo largo del año 2021 por la federación alavesa correspondiente. En el caso de no existir dicha federación alavesa, serán aplicables las emitidas por la federación vasca correspondiente.

Al objeto de establecer los criterios de financiación se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

Nivel 1. Modalidades caracterizadas en su desarrollo por la necesidad de un entrenamiento seriado (muchas veces diario) y un nivel de competición prácticamente semanal, lo que conlleva un componente organizativo importante.

Atletismo, baloncesto, balonmano, ciclismo, deportes adaptados, fútbol, gimnasia, hockey, juegos y deportes vascos, natación, pelota vasca, rugby, tenis de mesa y voleibol.

Nivel 2. Modalidades caracterizadas por ser actividades con necesidad de entrenamiento seriado pero que, en numerosas ocasiones, no depende tanto del club como de la intención de la/s propia persona/s interesadas (deportistas). Por otro lado, el nivel de competición se reduce notablemente en relación con el apartado anterior, limitándose, en numerosas ocasiones, a encuentros deportivos puntuales y a campeonatos de España. Todo ello supone un componente organizativo es de menor exigencia. Se incluye en este nivel al bolo alavés y ayalés por ser disciplinas correspondiente a las modalidades autóctonas del País Vasco (obligación de prestar especial atención y apoyo a las federaciones deportivas para la promoción de las modalidades deportivas autóctonas -artículo 6.3 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco).

Ajedrez, badminton, bolo alavés y ayalés, esgrima, halterofilia, judo, karate, lucha, padel, patinaje, squash, taekwondo, tenis, tiro con arco y triatlón.

Nivel 3. Modalidades caracterizadas por no tener entrenamientos pautados y seriados, donde la práctica depende de las propias personas interesadas. La competición es muy esporádica y, todo ello conlleva que, en relación a los apartados anteriores, el nivel de exigencia del club es mínima. Independientemente de ello, en varias de esas modalidades/especialidades, se observa una marcada tendencia recreativa.

Actividades subacuáticas, automovilismo, beisbol, billar, bolos, boxeo, caza, deportes aéreos, deportes de invierno, esquí náutico y motonáutica, golf, hipica, montaña, motociclismo, petanca, piragüismo, tiro olímpico y vela.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

1. Cada club o agrupación deportiva solo podrá presentar una solicitud.

2. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. Así, las solicitudes se formalizarán, únicamente, a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica: <https://egoitza.araba.eus/es/-/kirol-klub-eta-elkartek-mantentzeko-dirulaguntzak>.

Para ello, con carácter previo, las entidades solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución. En todo caso, el Departamento de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

4. El Departamento de Cultura y Deporte comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, salvo que dicha entidad se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de este hecho, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

Artículo 6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Artículo 7. Documentación a presentar

Junto con la solicitud el club o agrupación deportiva deberá entregar un certificado de la federación en el cual se indicará el número de licencias federadas femeninas y masculinas que tuvo durante el año 2021 (anexo II).

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Para la asignación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Los puntos se obtendrán de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

- Cada licencia federada, de nivel 1, tramitada y/o expedida, se valorará con 15 puntos.
- Cada licencia federada, de nivel 2, tramitada y/o expedida, se valorará con 5 puntos.
- Cada licencia federada, de nivel 3, tramitada y/o expedida, se valorará con 1 punto.

2) La cuantía de la ayuda destinada a cada club o agrupación deportiva se calculará dividiendo el importe expresado en el artículo 2 entre la totalidad de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Esta división nos dará el valor del punto, que multiplicado por los puntos de cada club o agrupación deportiva solicitante nos dará el importe de la ayuda destinada a cada una de ellas.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

Artículo 9. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración, presidida por la persona que ostente la Dirección del Servicio de Deporte, y de la que formarán parte como vocales la jefatura del Servicio de Deporte, un/a técnico/a adscrito/a al citado Servicio, y una persona adscrita a la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte, quien ejercerá funciones de secretaría, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las ayudas concedidas, en su caso.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará una vez se dicte la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma actividad o programa, incluso con otras convocatorias del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Artículo 12. Publicidad

1. La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

2. Asimismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus, en los apartados señalados como servicios a la ciudadanía / ayudas y subvenciones y Servicio de Deporte / ayudas y subvenciones.

Artículo 13. Responsabilidades

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Artículo 14. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta convocatoria, será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Klubentzako laguntza

II. ERANSKINA

2022

Ayuda a Clubes

ANEXO II

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

Behean sinatzen duen Arabako Federazioak

La Federación Alavesa abajo firmante

ZIURTATZEN DU

CERTIFICA

ondoren zehazten den kirol klub edo erakundea federazioan inskribatuta dagoela eta beherago adierazten diren lizentzia kopurua izan duela 2021ean:

que el club o agrupación deportiva que se detalla a continuación se encuentra inscrita en esta federación y que ha tenido las siguientes licencias en el año 2021:

Kirol kluba edo erakundea ■ Club o agrupación deportiva	IFZ ■ NIF
Kirol klub eta erakundeentzako dirulaguntza ■ Ayuda a clubes y agrupaciones deportivas	

KONTZEPTUA ■ CONCEPTO	EMAKUMEAK FEMENINO	GIZONAK MASCULINO
Izapidetutako eta/edo emandako federazio lizentzien kopurua Número total de licencias federadas tramitadas y/o expedidas 2021		

FEDERAZIOAREN KIROL MODALITATEA FEDERACIÓN ALAVESA DE

ARABAKO FEDERAZIOAREN ZIGILUA ■ SELLO DE LA FEDERACIÓN ALAVESA	Sinadura ■ Firma
--	-------------------------